



2 copias Concejo

Honorable Concejo Municipal ^{pag. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 191 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Sucre Tenis Club, el 24 de Noviembre celebra sus 60 años de vida institucional deportiva motivo por el cual la Asociación Chuquisaqueña de Tenis, solicita la condecoración a dicho Club que en el transcurso de su larga vida deportivo se constituyo en el máximo y único exponente del deporte tenístico a nivel departamental con logros sobresalientes en el pasado y en el presente.

Que, el H. Concejo Municipal dispone de un Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, donde esta determinado el grado y a quienes se debe realizar algún reconocimiento por el Gobierno Municipal.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias dispone en el Artículo 12 conferir la distinción Heroína Juana Azurduy de Padilla en el Grado de Honor Cívico a entidades colectivas como a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida institucional y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

POR TANTO:

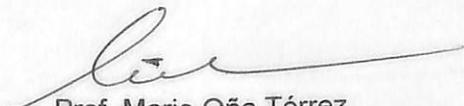
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

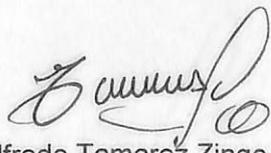
- Art. 1°** Conferir al Club "SUCRE TENIS CLUB" la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" en el Grado de HONOR CIVICO, al conmemorar 60 años de vida institucional
- Art. 2°** La imposición de la insignia y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 24 de Noviembre del año dos mil cuatro, a horas 11: 00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial
- Art. 3°** El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

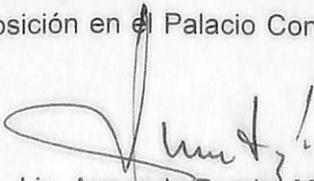


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Alfredo TamareZ Zingo
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.



Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

